



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2007-00606-00
CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MERCEDES GRANADOS RUEDA
DEMANDADO:	GIOVANNI GARCIA CHACÓN

De acuerdo al informe secretarial de ingreso al Despacho¹ se tiene que mediante auto de 2 de febrero de 2023, obrante en el *archivo "001AUTO 2007-00606"* se ordenó el desarchivo del proceso de la referencia.

Es así, como por parte de la Secretaría del Despacho se remitió la solicitud correspondiente al Archivo Central, tal como obra constancia en el *archivo "004AUTO 2007-00606"* indicando que se encuentra ubicado en la Caja 555 del 5 de noviembre de 2013.

El Archivo Central en respuesta a dicha solicitud indicó mediante escrito remitido el 21 de marzo de 2023, el cual obra en el Archivo *006CORREO RTA OFICINA ARCHIVO* que:

"Desde el día 05 de diciembre de 2022, no se encuentra habilitado el formulario en línea para solicitudes de desarchivos

Lo anterior, en cumplimiento a la parte resolutive de la **Resolución DESAJBOR22-6741** de fecha 1 de diciembre de 2022, Artículo 1, que indica:

" (...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer el cierre temporal del archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas de expedientes judiciales de las especialidades Civil, Laboral, Familia, Penal y de la Jurisdicción Disciplinaria de Bogotá, por el término de noventa (90) días desde el 5 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO 1º. A partir de la fecha de cierre, y hasta tanto se prolongue el mismo, solamente se atenderá el desarchivo de expedientes que sean requeridos por autoridades judiciales en acciones de tutela en los que se haya concedido medidas provisionales u otras actuaciones en las cuales se esté decidiendo sobre la libertad de personas.

Conforme a lo expuesto, y con el fin de resolver su solicitud de levantamiento del impedimento de salida del país de manera pronta, el demandado, puede aportar escrito debidamente autenticado por los alimentarios mayores de edad objeto de este proceso, y remitirlo al correo institucional del Despacho, en donde lo autorizan en tal sentido.

¹ Archivo "002InformeSecretarialIngresoAlDespacho08022023"

El escrito deberá contener el tiempo por el cual se otorga el permiso, indicando además que el demandado se encuentra al día con la obligación alimentaria, también deberá aportar los soportes del viaje a realizar.

Esto, mientras se logra la ubicación del expediente de la referencia y se da curso a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 67 de 25/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542121ec2974dbe50895b9758256e0a18cea2a316014087dd5a154289a05d21a**

Documento generado en 24/04/2023 10:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>